



PERÚ

Ministerio de Salud

Dirección Regional de Salud del Gobierno Regional Puno

Nº 222-2023/DRS-PUNO-DESP

Jr. José Antonio Encinas Nº 145-165
Teléfono: 05-369805



Resolución Directoral Regional

Puno, 05 de ABRIL del 2023

Visto el expediente de Tramite Documentario de fecha 05 de Agosto del 2022, Solicita la Resolución de Categorización del Establecimientos de Salud privado, **CENTRO MEDICO LOS ANGELES MOQUEGUA SAC**. Como Representante Legal Don: Chiji **LEZANO MURILLO**, identificado con documento Nacional de Identidad Nº 42389287 del Distrito de Puno, Provincia de Puno, Departamento Puno, del ámbito de la Dirección Regional de Salud Puno. Con Código Único de IPRESS 00032631.

CONSIDERANDO:

Que, según la Ley Nº 26842, Ley General de Salud establece en su artículo 37º, que "los establecimientos de salud y los servicios médicos de apoyo, cualquiera sea su naturaleza o su modalidad de gestión, deben cumplir los requisitos que disponen los reglamentos y normas técnicas que dicta la Autoridad de Salud de nivel nacional en relación a planta física, equipamiento, personal asistencia, sistemas de saneamiento y control de riesgos relacionados con los agentes ambientales físicos, químicos, biológicos y ergonómicos y demás que proceden atendiendo a la naturaleza y complejidad de los mismos. La Autoridad de Salud de nivel nacional o a quien ésta delegue, verificará periódicamente el cumplimiento de lo establecido en la presente disposición";

Que, el Decreto Supremo Nº 013-2006-SA, de fecha 23 de junio de 2006, aprueba el Reglamento de Establecimientos de Salud y Servicios Médicos de Apoyo y establece las condiciones, requisitos y procedimientos para la operación y funcionamiento de los establecimientos de salud y servicios médicos de apoyo, orientados a garantizar la calidad de sus prestaciones, así como los mecanismos para la verificación, control y evaluación de su cumplimiento;

Que, según el artículo 8º del Reglamento de Establecimientos de Salud y Servicios Médicos de Apoyo, aprobado con Decreto Supremo Nº 013-2006-SA, establece que los establecimientos de salud y servicios médicos de apoyo, luego de haber presentado la comunicación (...) tendrán un plazo de noventa (90) días calendario para solicitar a la Dirección Regional de Salud o Dirección de Salud correspondiente su categorización. Los procedimientos y requisitos para la Categorización se sujetan a lo dispuesto en la norma técnica sobre categorías que aprueba el Ministerio de Salud;

Que, según el artículo 100º del Reglamento de Establecimientos de Salud y Servicios Médicos de Apoyo, aprobado con Decreto Supremo Nº 013-2006-SA, establece que Los establecimientos de salud y servicios médicos de apoyo deben someterse a procesos de categorización y recategorización de acuerdo a normas técnico sanitarias establecidas

...///





///...

N° 222-2023/DRS-PUNO-DESP

por el Ministerio de Salud;

Que, según el numeral 6.1.1 de la NTS N° 021-MINSA/DGSP-V.03 Norma Técnica de Salud "Categorías de Establecimientos del Sector Salud", aprobada mediante la Resolución Ministerial N° 546-2011/MINSA establece que la categoría de un establecimiento de salud está basada en la existencia de determinadas Unidades Productoras de Servicios de Salud consideradas como mínimas y en el cumplimiento obligatorio de actividades de atención directa y de soporte:

Que, de acuerdo al documento INFORME N° 007-2023-DIRESA-PUNO-DESP DSS, Informe Técnico para Categorización de Establecimientos de Salud Privados de la Dirección Regional de Salud. Emitido por el Ing. Edson Alberto CUENTAS ARENAS, como Coordinador del equipo Categorizador de acuerdo al Memorandum N°010-2023-GR PUNO/GRDS/DIRESA/DG/DESP, dirigido a la Presidenta del Comité Categorizador en relación al Establecimiento de Salud Privado, luego de evaluarse la existencia de Unidades Productoras de Servicios de Salud y el cumplimiento obligatorio de actividades de atención directa y de soporte a concluido, en el punto segundo, que el Establecimiento que solicita la categoría CUMPLEN, con las exigencias de la Norma Técnica, para ser categorizado en el presente año 2023, así consta en acta de verificación, del Comité de Categorización, el expediente cumple con los requisitos previstos con las Normas Vigentes de Salud.

Que, de conformidad con la ley 27783 Ley de Bases de la Descentralización modificada por Ley 28379; Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, modificada y complementada por leyes 27902, 28013, 28161, 28926, 28968 y 29053; Resolución Ministerial N° 405-2005/MINSA, que reconoce a las Direcciones Regionales de Salud como única Autoridad en salud en cada Región, y en uso de las atribuciones conferidas por la Ordenanza Regional N° 012-2014-GRP-CRP, que aprueba la Modificación del Reglamento de Organización y Funciones y la estructura orgánica de la Dirección Regional de salud Puno. Con la Aprobación del Director Ejecutivo de Salud de las personas y la Visación de la Dirección de Servicios de Salud.

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Otorgar la categoría I-3 sin población asignada al establecimiento de salud CENTRO MEDICO LOS ANGELES MOQUEGUA SAC. Con Código Único de IPRESS, N° 00032631, para la emisión de Brevete de conductores de vehículos ante el (MTC) y cuya razón social está ubicado en Jr. Mariscal Nieto N° 148 del Distrito de Puno, Provincia de Puno, Departamento de Puno.

Artículo 2°.- El establecimiento de Salud señalado en el artículo 1° de la presente Resolución cuenta con la Unidad Productora de Servicios de Salud – UPSS y actividades de atención directa o de soporte según la categoría asignada, así como las UPSS, servicios y/o procedimientos adicionales a su categoría, señalados en el Anexo que forma parte de la presente Resolución.

Artículo 3°.- La categoría asignada tendrá una vigencia de tres (3) años. En caso que varíe su complejidad, el responsable técnico del Establecimiento de Salud, debe comunicar dentro del plazo máximo de treinta (30) días calendario de ocurrido el hecho y solicitar un nuevo proceso de categorización.

Artículo 4°.- PRECISAR, que los informes y actos Administrativos similares que constituyen los antecedentes de la presente Resolución son de responsabilidad de los servidores que lo suscriben los mismos.

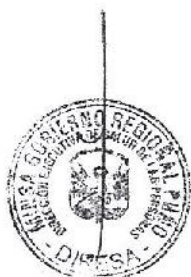
Artículo 5°.- El Órgano de Control Institucional, queda encargada de velar por el cumplimiento de la presente de acuerdo a sus atribuciones.

Artículo 6°.- Disponer que la Oficina de Comunicaciones de la Dirección Regional de Salud Puno publique la presente Resolución Directoral Regional en la dirección electrónica www.diresapuno.gob.pe del portal de internet de la Dirección Regional de Salud Puno.

Artículo 7°.- Transcribir la presente Resolución a los interesados e instancias administrativas correspondientes.

Regístrese y Comuníquese Y Publíquese.


M.D.H.S.P. Ismael Cornejo Roselló Dianderas
Dirección Regional De Salud Puno
DIRECTOR REGIONAL
C/M P. 10368



TRANS...
FINES...
DIRECCIÓN...
UNIDAD...
DE PLANEACIÓN...
CONTROL ASIST...
INTERMEDIO...
LIBRERO...
O.C.I...
REGLAMENTACIONES...
PAGINA WEB...
DE PUNO...
COMUNICACION